

**EN BASE AL ARTICULO 100 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI FRACC. XXIV ES FACULTAD DEL DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR NOMBRAR Y REMOVER Y AL ART. 51 FRACCION XXXIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE OOSAPA DAR POSESION Y FIRMAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL POR LO CUAL NO SE GENERA INFORMACION EN EL FORMATO EN EL MES DE ENERO YA QUE NO SE REALIZAN CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PUBLICOS**

## **LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.**

**ARTICULO 100.** El Director General del organismo operador descentralizado tiene las siguientes atribuciones:

**XXIV.** Nombrar y remover al personal del organismo;

**Artículo 51.-** El Director General tiene la representación legal de OOSAPA, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la ley, entre las que enunciativa, mas no limitativamente, se encuentra las de representar al organismo ante toda clase de persona físicas o morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, instituciones públicas o privadas, en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades ya sean Municipales, Estatales, Federales Judiciales, Civiles, Administrativas, Penales, Legislativas, del trabajo y Militares: para desistirse, transigir, comprometer en árbitro, absolver y articular posiciones, recusar jueces o magistrados, recibir pagos, tachar, interrogar, repreguntar testigos, impugnar documentos, ofrecer y rendir pruebas, formular denuncias, acusaciones o querellas, constituir al organismo poderdante en parte civil o coadyuvante del ministerio público para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando se proceda contra terceros y en su caso, otorgar poderes generales o especiales, así como para reconocer firmas o documentos, promover y desistirse del juicio de amparo, y entablar toda clase de demandas. El poder y facultades para actos de dominio, así como la suscripción de títulos de crédito, estará condicionada a la autorización expresa de la Junta de Gobierno, además por las previstas por la Ley de Aguas para el Estado San Luis Potosí. Contará con las siguientes atribuciones y obligaciones para el logro de los objetivos de OOSAPA:

**XXXIII.** Dar posesión y firmar los nombramientos del personal que haya cubierto a satisfacción los exámenes y requisitos para los puestos propuestos en el organigrama administrativo y removerlos cuando así convenga a los intereses de OOSAPA.